

Instituto Nacional Electoral

Recursos Ejercidos en la Organización Electoral Federal 2021

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-22100-19-2038-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2038

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados al Instituto Nacional Electoral para la organización electoral federal con el fin de verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 3,952,928.2 |
| Muestra Auditada | 3,809,806.4 |
| Representatividad de la Muestra | 96.4% |

Se seleccionaron, para su revisión, 3,809,806.4 miles de pesos que representan el 96.4% de los recursos ejercidos por 3,952,928.2 miles de pesos en 2021 para el Proceso Federal Electoral, conforme a lo siguiente:

MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN

DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL DEL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

| Partida | Descripción | Universo Partidas | Importe Revisado | % Revisado |
|--------------|---|--------------------|--------------------|-------------|
| 12101 | Honorarios | 2,172,278.4 | 2,172,278.4 | 100.0 |
| 21102 | Material Electoral | 129,439.9 | 54,268.9 | 41.9 |
| 31801 | Servicio postal | 8,236.9 | 7,737.4 | 93.9 |
| 33603 | Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos | 36,421.9 | 20,082.6 | 55.1 |
| 36101 | Difusión de mensajes sobre programas y actividades Institucionales | 64,131.2 | 13,019.2 | 20.3 |
| 37901 | Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales | 759,442.4 | 759,442.4 | 100.0 |
| 44108 | Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal | 258,319.3 | 258,319.3 | 100.0 |
| 44109 | Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal | 475,519.3 | 475,519.3 | 100.0 |
| 44110 | Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral | 49,138.9 | 49,138.9 | 100.0 |
| Total | | 3,952,928.2 | 3,809,806.4 | 96.4 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 y relación de contratos.

Los recursos ejercidos por el INE para el Proceso Electoral Federal se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2021, en el Tomo VI, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 22 Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

El Instituto Nacional Electoral (INE), organismo público autónomo, realizó las elecciones Federales más grandes en la historia de México el 6 de junio de 2021, ya que se eligieron 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional (Proceso Electoral Federal), así como 15 Gobernaturas y 30 Congresos Locales, además de Ayuntamientos, Regidurías, Sindicaturas y Juntas Municipales, de las cuales se seleccionó, para su revisión, el Proceso Electoral Federal.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral (INE) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los recursos destinados al Proceso Electoral Federal 2021,

objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que, durante el ejercicio 2021, el INE contó con su Reglamento Interior publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de septiembre de 2020, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las direcciones Ejecutiva de Administración (DEA), Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), y Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), las cuales son acordes con las atribuciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Respecto del Manual de Organización General (MOG) vigente en 2021, se constató que fue aprobado el 31 de mayo de 2019 y validado, autorizado y publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2019; asimismo, se comprobó que la estructura organizacional establecida en el MOG coincide con la establecida en el Reglamento Interior del INE.

Por otra parte, se constató que las atribuciones y funciones de la DEA, de la DERFE, de la DECEyEC y de la DEOE establecidas en su Reglamento Interior y en sus manuales de Organización Específicos, en su calidad de áreas que fungieron como responsables de los procedimientos operativos y financieros de los recursos objeto de revisión, coinciden con las establecidas en el MOG vigente.

Además, en la revisión de los manuales de Procedimientos se observó que, durante 2021, el INE contó con sus manuales de Procedimientos en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, todos aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante los Acuerdos correspondientes del 24 de junio y 22 de julio de 2013, y del 15 de julio de 2019, difundidos en la página electrónica del INE. Respecto de los procesos revisados, durante el ejercicio 2021, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) no contó con un manual de Procedimientos; no obstante, durante la auditoría se proporcionó el manual “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, el cual tiene como objetivo llevar las acciones de promoción, registro, organización y capacitación para los procesos electorales que correspondan, para que la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero pueda ejercer su derecho al voto; dicho manual fue autorizado mediante el Acuerdo del 24 de noviembre de 2022 por la Junta General Ejecutiva del INE, el cual se encuentra publicado y difundido en la página de internet del INE.

Respecto de la estructura orgánica del INE vigente en 2021, se proporcionaron las autorizadas para el ejercicio 2021 mediante Acuerdos sin números firmados por el Secretario Ejecutivo del INE correspondientes a las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con última fecha de actualización del 15 de febrero de 2021, del 29 de noviembre 2019, del 30 de abril de 2021 y del 18 de diciembre 2018, respectivamente.

Asimismo, se verificó que para el ejercicio 2021, el INE aplicó el Código de Ética de la Función Pública Electoral y su Código de Conducta, ambos publicados en la página oficial del instituto.

2. Por otro lado, se comprobó que el INE contó con su Consejo General integrado por su Consejero Presidente, 10 Consejeros Electorales, 7 Consejeros del Poder Legislativo (un consejero por cada grupo parlamentario) y 1 Representante de cada Partido Político, el cual es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cuyas atribuciones están regidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y por el Reglamento Interior del INE.

Asimismo, se verificó que, durante el ejercicio de 2021, el Consejo General del INE celebró sus sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos responsables, en las que no se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría.

3. Respecto de los informes de los auditores independientes y de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, se emitió la opinión de que están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y fueron formulados con base en el registro de las transacciones realizadas por el INE y son iguales a los reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, en las observaciones al control interno y debilidades de los procedimientos establecidos para minimizar el riesgo de fraude señalados en dichos estados financieros se observó que el INE, al 31 de diciembre de 2021, contó con cuentas contables de bancos en proceso de depuración, las cuales incluyen saldos de Juntas Locales y Distritales Ejecutivas contrarios a su naturaleza; además, se identificó que existen conciliaciones bancarias a una cuenta contable de Bancos Tesorería de Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, las cuales presentaron partidas en conciliación provenientes de ejercicios anteriores.
4. Se comprobó que el Órgano Interno de Control en el INE realizó una auditoría a los "Procesos Electorales Locales y Federal 2020-2021" del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en la que se determinaron observaciones relacionadas con los informes mensuales de los prestadores de servicios eventuales. Lo anterior derivó en que la Dirección de Recursos Financieros emitió una circular de fecha 9 de agosto de 2021 con la cual la DEA solicitó a los Directores Ejecutivos, Directores y Coordinadores de Unidades Técnicas, Vocales Ejecutivos de Juntas Locales y Distritales, Coordinadores y Enlaces Administrativos del INE, que los informes de actividades mensuales de los prestadores de servicios eventuales reflejen las actividades efectivamente realizadas con el fin de que sea un mecanismo de control eficiente para supervisar y comprobar que el instituto está erogando recursos públicos por el pago de servicios devengados para el logro de sus objetivos institucionales.

2. El 30 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2021, en el que se conoció que para el Instituto Nacional Electoral (INE) se asignó un presupuesto original de 26,819,801.6 miles de pesos, de los cuales 7,861,864.5 miles de pesos correspondieron al Proceso Federal Electoral, objeto de revisión.

Por otra parte, con el comparativo de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó que el presupuesto autorizado al INE fue por los referidos 26,819,801.6 miles de pesos, el cual contó con ampliaciones por 12,626,027.7 miles de pesos y reducciones por 12,720,769.8 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 26,725,059.5 miles de pesos, un presupuesto devengado por 26,269,947.4 miles de pesos, un presupuesto ejercido por 25,704,978.6 miles de pesos y un presupuesto ejercido no pagado por 564,968.8 miles de pesos; cabe señalar que en la CHPF se reportaron economías por 455,112.1 miles de pesos, las cuales fueron reportadas como reintegros en el EEP, con lo que se verificó que fueron enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); de los recursos ejercidos no pagados al 31 de diciembre de 2021 por los citados 564,968.8 miles de pesos, durante los meses de enero a noviembre de 2022 se pagaron 501,152.3 miles de pesos, quedando aún pendiente el pago de 63,816.5 miles de pesos. Cabe señalar que de los 564,968.8 miles de pesos referidos, 25,198.7 miles de pesos correspondieron a los recursos del Proceso Federal Electoral objeto de revisión, de los que su detalle se menciona más adelante.

Asimismo, se verificó que las ampliaciones y reducciones fueron sustentadas en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, se constató que el INE emitió 58 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 26,819,801.6 miles de pesos, y se comprobó que dichas CLC se emitieron en tiempo y forma en cumplimiento de la normativa; asimismo, se verificó que dicho monto coincidió con el presupuesto autorizado; al respecto, el Jefe del Departamento de Integración y Enlace de la Subdirección de Presupuesto informó, mediante un correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022, que el presupuesto se modificó por los ingresos excedentes que genera el instituto (convenios celebrados con instituciones bancarias para la autenticación de la credencial para votar, así como por enajenación de bienes muebles y sanciones a proveedores, entre otros), por 694,914.5 miles de pesos, y por los reintegros (ahorros y economías, y reducciones a prerrogativas a partidos políticos, entre otros) realizados a la TESOFE por 789,656.5 miles de pesos, de lo que resultó en una diferencia de 94,742.0 miles de pesos los que en la CHPF se reportaron como ingresos excedentes con saldo negativo. Asimismo, mediante un correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022, personal de presupuesto adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración informó que los recursos son afectados en el presupuesto del INE mediante reducciones líquidas que son aprobadas por la SHCP durante el ejercicio fiscal 2021, y por tanto, al final del citado ejercicio, dichos recursos no se reflejaron como disponibles y se registraron en la columna de reducciones líquidas del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) 2021.

Por su parte, se comprobó que el presupuesto original autorizado para el Proceso Federal Electoral 2021, objeto de revisión, fue por un total de 7,861,864.5 miles de pesos, el cual fue modificado mediante ampliaciones por 4,604,985.5 miles de pesos y reducciones por 5,472,774.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 6,994,075.4 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 6,921,166.9 miles de pesos; asimismo, se efectuaron reintegros por 47,709.8 miles de pesos y se reportaron recursos ejercidos no pagados por 25,198.7 miles de pesos en el EEP y en la CHPF, de los que se realizaron pagos en el mes de enero de 2022 por 23,307.0 miles de pesos, de agosto a diciembre de 2022 por 1,320.9 miles de pesos a un prestador de servicio, y enteros a la TESOFE en los meses de noviembre y diciembre de 2022 por 569.8 miles de pesos, por lo que queda pendiente el pago de 1.0 miles de pesos a un beneficiario de la Junta distrital Ejecutiva 02 en el estado de Guerrero.

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 13 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración instruyó a los titulares de las Unidades Responsables, Coordinadores y Enlaces Administrativos de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegaciones, todos adscritos al INE, que se dé puntual seguimiento a los pasivos reportados al cierre de cada ejercicio fiscal a fin de que los pagos se realicen con oportunidad y que se documente el seguimiento realizado y se adjunte constancia de ello en el expediente del oficio de solicitud de pago; por lo anterior, se atiende lo observado

Del presupuesto ejercido en el Proceso Federal Electoral 2021, se seleccionaron, para su revisión, 9 partidas presupuestarias correspondientes a los programas presupuestarios R002 “Organización electoral nacional”, R003 “Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía” y R005 “Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar”, de las que se determinó una muestra de 3,809,806.4 miles de pesos que representó el 96.4% del presupuesto total ejercido por 3,952,928.2 miles de pesos en dichas partidas, como se señala a continuación:

**MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL DEL EJERCICIO 2021**
(Miles de pesos)

| Partida | Descripción | Universo Partidas | Importe Revisado | % Revisado |
|--------------|---|--------------------|--------------------|-------------|
| 12101 | Honorarios | 2,172,278.4 | 2,172,278.4 | 100.0 |
| 21102 | Material Electoral | 129,439.9 | 54,268.9 | 41.9 |
| 31801 | Servicio postal | 8,236.9 | 7,737.4 | 93.9 |
| 33603 | Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos | 36,421.9 | 20,082.6 | 55.1 |
| 36101 | Difusión de mensajes sobre programas y actividades Institucionales | 64,131.2 | 13,019.2 | 20.3 |
| 37901 | Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales | 759,442.4 | 759,442.4 | 100.0 |
| 44108 | Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal | 258,319.3 | 258,319.3 | 100.0 |
| 44109 | Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal | 475,519.3 | 475,519.3 | 100.0 |
| 44110 | Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral | 49,138.9 | 49,138.9 | 100.0 |
| Total | | 3,952,928.2 | 3,809,806.4 | 96.4 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 y relación de contratos.

3. Con la revisión de los recursos ejercidos en la partida 12101 "Honorarios" por 2,172,278.4 miles de pesos, se constató que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el Acuerdo de la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2020, autorizó la estructura ocupacional para el ejercicio 2021, la cual se publicó el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y en la que se incluyeron las plazas del personal operativo y el contratado bajo el régimen de honorarios.

Al respecto, se comprobó que para el Proceso Federal Electoral se le autorizó la contratación de 53,321 plazas en 33 niveles ocupacionales de los que se efectuaron pagos a 64,694 prestadores de servicios, los cuales fueron sustentados en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de sueldos asimilados a salarios y compensación garantizada; asimismo, se proporcionó la nómina generada en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA) en la que se detallaron los procesos de nómina identificados por número de folio operados en el ejercicio de 2021 para todo el personal de honorarios, así como las erogaciones por concepto, prestaciones y deducciones, importe neto a pagar, así como el método de pago, de conformidad con la normativa. Asimismo, se verificó que los pagos de dicha nómina se correspondieron con las erogaciones reflejadas en los estados de cuenta de las cuentas bancarias utilizadas para ese propósito.

Por su parte, en los contratos formalizados con los citados 64,694 prestadores de servicios se estableció el objeto, monto, forma de pago, vigencia, entregables y causas de rescisión o conclusión del contrato; además, se constató que los pagos se realizaron con base en las nóminas elaboradas por la Dirección de Personal por el importe del sueldo y la compensación

garantizada que le correspondía a cada prestador de servicio, de acuerdo con el Tabulador de remuneraciones relativo a las contrataciones bajo el régimen de honorarios eventuales para el ejercicio 2021 autorizado por el Secretario Ejecutivo del INE, y de conformidad con los montos establecidos en los contratos formalizados.

Por otra parte, de los 64,694 prestadores de servicios referidos, se seleccionaron, para su revisión documental, 200 expedientes, de los que se ejercieron recursos por un importe de 24,407.2 miles de pesos, los cuales se integraron con diversa documentación de conformidad con la normativa, siendo, entre otra, la siguiente: contratos; documento de Identificación Oficial; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Título Profesional o comprobante de estudio; constancia de No inhabilitación en la Administración Pública Federal; currículum vitae, así como el informe mensual de actividades, el cual es el mecanismo de control implementado para darle seguimiento a las actividades señaladas en el contrato formalizado con los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales.

También, de dichos prestadores de servicios se constató que éstos cumplieron con el perfil y los requisitos académicos requeridos correspondientes al puesto por nivel, así como la experiencia laboral, conocimientos, habilidades y actitudes, establecidos por el INE.

4. Se constató que, durante 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional Electoral (CAASINE) se integró por 11 miembros con voz y voto, siendo el Presidente, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, y 8 Vocales titulares servidores públicos de dicho instituto, así como los representantes del Órgano Interno de Control y de la Dirección Jurídica; también, podían asistir servidores públicos del instituto o personas cuya intervención fuera necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos, o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

Al respecto, se verificó que el 26 de enero de 2021, el CAASINE aprobó el calendario de sesiones ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2021, de las que se celebraron 5 sesiones ordinarias y 14 extraordinarias que cumplieron con el quórum requerido, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, de las cuales 7 sesiones ordinarias no se llevaron a cabo por no haber asuntos a tratar, todas ellas contaron con su cancelación formal. Asimismo, se comprobó que para el ejercicio 2021 estuvieron vigentes las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), autorizadas el 21 de noviembre de 2012 por la Junta General Ejecutiva del INE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014. De igual manera, el Consejo General del INE, con el Acuerdo del 8 de julio de 2020, aprobó el Reglamento del INE en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el cual fue publicado en el DOF el 22 de julio de 2020 y vigente para el 2021.

Por otro lado, se constató que el CAASINE aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INE (PAAASINE) en la primera sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021 de lo que se proporcionaron capturas de pantalla en las que se observó la

publicación del PAAASINE original y sus modificaciones, y con lo que se verificó que, en dichos programas, se reportaron los bienes y servicios correspondientes a las partidas presupuestales 21102 “Material Electoral Material Electoral”, 31801 “Servicio Postal”, 33603 “Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos” y 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades Institucionales”, objeto de revisión.

5. De las partidas presupuestales 21102 “Material Electoral Material Electoral”, 31801 “Servicio Postal”, 33603 “Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos” y 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades Institucionales”, objeto de revisión, que ejercieron recursos por 238,240.8 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 8 contratos y 2 pedido-contratos, los cuales ejercieron un total de 95,108.1 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS Y PEDIDO-CONTRATOS FORMALIZADOS Y PAGADOS

POR EL INE EN EL EJERCICIO 2021 PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL

PARTIDAS 21102, 31801, 33603 Y 36101

(Miles de pesos)

| Partida Presupuestaria | Procedimiento de adjudicación | Núm. de contrato y pedido-contrato | Proveedor / Prestador de servicios | Monto Ejercido y Revisado |
|------------------------|---|--|--|--|
| 21102 | Adjudicación Directa (Art. 50, fracc. VI, del *RINEMAASBMS) LP-INE-072/2020 LP-INE-012/2021 | INE/067/2020 INE/015/2021 INE/049/2021 | Persona Física Plásticos y Metales Myc, S.A. de C.V. Plásticos y Metales Myc, S.A. de C.V. | 3,558.3 36,448.3 14,262.3 |
| | Subtotal | | | 54,268.9 |
| 31801 | LP-INE-016/2021 Subtotal | INE/056/2021 | Redpack, S.A. de C.V. | 7,737.4 7,737.4 |
| 33603 | LP-INE-069/2020 LP-INE-002/2021 Subtotal | INE/006/2021 INE/019/2021 | Dirección Sport, S.A. de C.V. Maquilas Plásticas Poliducto C, S.A. de C.V. | 10,807.8 9,274.8 |
| 36101 | Adjudicación Directa por excepción a Invitación a Cuando Menos Tres Personas (art. 1, fracc. III, y 51, pár. segundo del RINEMAASBMS) Adjudicación Directa (Art. 50, fracc. I, del RINEMAASBMS) Adjudicación Directa (Art. 50, fracc. XII, del RINEMAASBMS) Adjudicación Directa por excepción a Invitación a Cuando Menos Tres Personas (art. 1, fracc. III, y 51, pár. segundo del RINEMAASBMS) Subtotal Total | INE/ADQ-040/21 INE/057/2021 INE/059/2021 INE/ADQ-079/21 | Ilumina Medios, S.A. de C.V. Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V. Ipkon, S.A. de C.V. Compañía de Servicios Urbanos del Centro, S.A. de C.V. | 1,406.0 6,826.4 3,071.2 1,715.6 13,019.2 95,108.1 |

FUENTE: Procedimientos de contratación, Contratos y Relación de pagos realizados por el INE en 2021.

*RINEMAASBMS: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Sobre el particular, con las excepciones que se señalan en resultados posteriores, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

1. Las adquisiciones y servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
2. Las convocatorias fueron revisadas por el Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto Nacional Electoral (INE) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las cuales contienen las bases de los procedimientos de licitación pública y fueron publicadas en la página de CompraINE.
3. Los expedientes de contratación se integraron con lo siguiente: documentación legal y administrativa de los participantes; con la investigación de mercado y consulta realizada al sistema CompraINE; con los oficios de notificación de adjudicación; con los instrumentos jurídicos contractuales, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos, entre otras.
4. Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió con la obligación de exigir a los proveedores y prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
5. Los servidores públicos del INE firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.
6. Como administradores de los instrumentos jurídicos contractuales relacionados a las adquisiciones de bienes y servicios, se designó a la Directora de Difusión y Campañas Institucionales, al Director de Estadística y Documentación Electoral, y al Director del Registro Federal de Electores.
7. Los bienes y servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas, remisiones y acuses de recibo de los proveedores, prestadores de servicios y encargados de almacén de las Juntas Locales Ejecutivas del INE y, en su caso, de la Bodega Central del INE.
8. Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios por la adquisición de bienes y servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria (instrumentos jurídicos contractuales, facturas, remisiones, transferencias bancarias y oficios de entera satisfacción de la recepción de los bienes y servicios, entre otros).
6. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 21102 “Material Electoral”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 54,268.9 miles de pesos que representó el 41.9%

del total ejercido en la partida por 129,439.9 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 21102

EN EL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

| Procedimiento de adjudicación | Núm. de contrato | Proveedor | Concepto | Vigencia del Contrato | Montos mínimos y máximos contratados | Monto Ejercido y Revisado |
|--|-------------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|---|----------------------------------|
| Adjudicación Directa (Art. 50 fracc. VI del *RINEMAASBMS) | INE/067/2020 | Persona Física | Adquisición de prendas de identificación para las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales del proceso electoral federal 2020-2021 (mochilas) | 20/11/20 al 30/06/21 | De 4,254.5 a 4,894.6 | 3,558.3 |
| LP-INE-072/2020 | INE/015/2021 | Plásticos y Metales Myc, S.A. de C.V. | Adquisición de caja paquete electoral | 21/01/21 al 31/12/21 | De 39,028.0 a 48,785.0 | 36,448.3 |
| LP-INE-012/2021 | INE/049/2021 | Plásticos y Metales Myc, S.A. de C.V. | Adquisición de marcador de boleta y sujetador para marcador de boleta para el proceso electoral 2020-2021 | 31/03/21 al 31/12/21 | De 13,549.2 a 16,936.5 | 14,262.3 |
| Total | | | | | | 54,268.9 |

FUENTE: Procedimientos de contratación, Contratos y Relación de pagos realizados por el INE en 2021.

*RINEMAASBMS: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Sobre el particular, con la revisión de la documentación que acreditó el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, el pago y la entrega de los bienes, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de las cantidades mínimas y máximas de los bienes por requerir de los contratos números INE/015/2021 y 049/2021, mediante una Nota Informativa de fecha 10 de noviembre del 2022 el Director de Estadística y Documentación Electoral del INE informó que las cantidades por producir de materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 se determinaron con base en 163,244 casillas, por lo que para la Caja paquete electoral se consideró una pieza por casilla y un 2.0% adicional como margen de seguridad; asimismo, para el sujetador para marcador de boleta, se consideraron dos piezas por casilla más un 2.0% adicional como margen de abastecimiento; y para los marcadores de boletas, se consideró la misma estimación de casillas y se requirió suministrar 5 piezas por casilla, agregando el 2.0% adicional, se consideraron, además, piezas para las Juntas Locales Ejecutivas, y para la Dirección de Estadística y Documentación Electoral. Asimismo, de la distribución de los bienes de dichos contratos, el Director de Estadística y Documentación Electoral del INE, mediante una nota informativa de fecha 10 de noviembre del 2022, señaló que fue necesario

instalar una bodega que funcionó como centro de acopio, clasificación, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, lo que permitió clasificarlos y distribuirlos de manera directa a los 300 consejos distritales; asimismo, señaló que para la entrega se generó un Recibo de entrega de documentos y/o materiales electorales a los órganos desconcentrados, los cuales son firmados y sellados por funcionarios de los consejos; de lo señalado se proporcionaron los recibos de entrega de documentos y/o materiales electorales a los órganos desconcentrados de las 32 Juntas Distritales, los cuales contaron con firma y sello de entrega-recepción.

- b) Respecto de los bienes adjudicados mediante el contrato número INE/067/2020 por concepto de la adquisición de prendas de identificación (mochilas) para los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se comprobó que el proveedor entregó dichas prendas a las Juntas Locales Ejecutivas y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), lo cual se sustentó en las notas de remisión que contienen nombre, firma, fecha y sello de recepción por parte del INE. Asimismo, mediante una nota informativa sin fecha, la Directora de Capacitación Electoral del INE informó que al término del Proceso Electoral se realizó la recolección de las prendas de identificación, las cuales fueron sanitizadas y clasificadas, se reportaron, en buen estado, 45,946 mochilas de las cuales 26,665 fueron reutilizadas en tres procesos electorales (Consulta Popular, Proceso Electoral Local y Revocación de Mandato); además, se proporcionó evidencia documental de la devolución de las mochilas consistente en recibos y acuses de devolución de prendas de identificación, los cuales contienen nombre y firma de quien entrega y recibe las mochilas, en cumplimiento de la norma, con lo que se verificó que se cuenta con las firmas de entrega y recepción por parte de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales y Distritales.

7. En relación con los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 31801 “Servicio Postal”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 7,737.4 miles de pesos que representó el 93.9% del total reportado como ejercido en la partida por 8,236.9 miles de pesos, mediante el contrato siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 31801

EN EL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

| Procedimiento de adjudicación | Núm. de contrato | Proveedor | Concepto | Vigencia del Contrato | Montos mínimos y máximos contratados | Monto Ejercido y Revisado |
|-------------------------------|------------------|-----------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| LP-INE-016/2021 | INE/056/2021 | Redpack, S.A. de C.V. | Servicio de distribución y entrega internacional del paquete electoral postal (PEP) y el regreso del sobre postal voto (SPV) (segunda convocatoria) | 20/04/21 al 31/08/21 | De 234.9 a 587.3* | 7,737.4 |
| Total | | | | | | 7,737.4 |

FUENTE: Procedimiento de contratación, Contrato y Relación de pagos realizados en 2021.

*Importe en miles de dólares.

Sobre el particular, se conoció que el servicio contratado consistió en la recolección del Paquete Electoral Postal (PEP) integrado por los originales de las actas de escrutinio y cómputo, así como el informe circunstanciado que elaboró la Junta General Ejecutiva respecto de la votación emitida en el extranjero para el Proceso Electoral 2021 en las oficinas que designó el Instituto Nacional Electoral (INE), así como la distribución y entrega internacional (Estados Unidos de América, Canadá, América Central y el Caribe, América del Sur, Europa, Asia, África y Oceanía) en el domicilio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; posteriormente, dichos residentes regresan el Sobre Postal Voto (SPV) en el buzón postal, en la sucursal del proveedor, o bien, solicitan a éste la recolección del mismo en sus domicilios para que el proveedor los entregue en las oficinas designadas por el INE.

Al respecto, con el análisis de la documentación que sustentó la prestación de los servicios se proporcionó evidencia documental de que se realizaron las conciliaciones de los envíos y entregas de boletas entre el proveedor y el supervisor del contrato del INE, así como las actas de entrega-recepción de insumos, de paquetes electorales postales para su envío, de insumos “guía de remisión”, de insumos “guía de reenvío”, de retornos, de piezas postales y de sobres postal voto; sin embargo, dicha documentación comprobatoria establece que corresponde a Procesos Electorales Locales 2020-2021 siendo que los servicios fueron reportados en sus auxiliares contables como recursos ejercidos para el Proceso Electoral Federal del INE, en incumplimiento de los artículos 37, 41 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 5, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.

2021-0-22100-19-2038-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se realicen los registros contables conforme a las erogaciones del proceso electoral que corresponda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-22100-19-2038-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los registros contables se correspondieran con la naturaleza del Proceso Electoral de los pagos relativos al contrato número INE/056/2021, toda vez que el contrato referido correspondió a gastos del Proceso Electoral Local, mientras que el auxiliar contable reflejó su registro como erogaciones del Proceso Electoral Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 41 y 42, y del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, artículo 5.

8. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 33603 “Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 20,082.6 miles de pesos que representó el 55.1% del total ejercido en la partida por 36,421.9 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 33603

EN EL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

| Procedimiento de adjudicación | Núm. de contrato | Proveedor | Concepto | Vigencia del Contrato | Montos mínimos y máximos contratados | Monto Ejercido y Revisado |
|-------------------------------|------------------|--|---|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| LP-INE-069/2020 | INE/006/2021 | Dirección Sport, S.A. de C.V. | Servicio de producción de avisos de localización para casillas que serán utilizados para el proceso electoral 2020-2021 | 01/01/21 al 31/12/21 | De 10,999.0 a 27,497.6 | 10,807.8 |
| LP-INE-002/2021 | INE/019/2021 | Maquilas Plásticas Poliducto C, S.A. de C.V. | Servicio de producción de bolsas impresas para casillas que serán utilizadas para el proceso electoral 2020-2021 | 03/02/21 al 31/12/21 | De 10,800.0 a 27,000.0 | 9,274.8 |
| Total | | | | | | 20,082.6 |

FUENTE: Procedimiento de contratación, Contrato y Relación de pagos realizados en 2021.

Al respecto, con la revisión de la documentación que acreditó el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, el pago y la entrega de los bienes, se determinó lo siguiente:

- a) Con la revisión del contrato número INE/019/2021 se verificó que el proveedor, en la propuesta económica de la Licitación Pública Nacional Electrónica, ofertó 9,405.3 miles de pesos (incluye el Impuesto al Valor Agregado) para 6 tipos de bolsas con 169,980 unidades de cada una de ellas; sin embargo, el contrato se firmó por un monto mínimo de 10,800.0 miles de pesos por las mismas unidades de las que sólo se adquirieron 167,807 unidades para cada uno de los 5 modelos de bolsa, y 166,120 unidades para un modelo de bolsa, por un total de 9,274.8 miles de pesos.

Al respecto, la Directora de Planeación y Seguimiento remitió una Nota Informativa mediante la cual informó que “si bien en el contrato se mantuvieron los mínimos y máximos de la licitación, y la oferta del proveedor adjudicado fue inferior que el monto mínimo, se debe enfatizar que el pago que realizó el INE fue exclusivamente por lo correspondiente al material recibido”. Además, señaló que “se consideró un costo mínimo significativamente menor que el precio ofertado, precisamente considerando que en la Licitación pública era posible que los costos ofrecidos bajaran y que las

cantidades definitivas por producir podrían disminuir". Sin embargo, no se proporcionó la justificación del motivo por el que no se respetaron las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada por el proveedor adjudicado, lo que derivó en una diferencia en relación con el importe formalizado en el contrato.

- b) Respecto del contrato número INE/006/2021 no se proporcionó evidencia documental que acredite que las muestras de avisos de localización de casilla se entregaron 7 días naturales posteriores al inicio del contrato, según dicho instrumento jurídico.

2021-0-22100-19-2038-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, los contratos formalizados se suscriban conforme a lo establecido en las propuestas económicas presentadas por los proveedores adjudicados; asimismo, que se verifique que los proveedores adjudicados cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades Institucionales", se seleccionó, para su revisión, un monto por 13,019.2 miles de pesos que representó el 20.3% del total ejercido en la partida por 64,131.2 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 36101

EN EL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

| Procedimiento de adjudicación | Núm. de contrato/pedido | Proveedor | Concepto | Vigencia del Contrato/pedido | Monto contratado | Monto Ejercido y Revisado |
|--|-------------------------|--|--|------------------------------|------------------|---------------------------|
| Adjudicación Directa por excepción a Invitación a Cuando Menos Tres Personas (art. 1, fracc. III, y 51, pár. segundo del *RINEMAASBMS) | INE/ADQ-040/21 | Ilumina Medios, S.A. de C.V. | Servicios integrales de publicidad consistentes en la producción, instalación, exhibición y retiro de material gráfico en las estaciones del ferrocarril suburbano para la difusión de mensajes de promoción de la participación ciudadana. | 31/03/21 al 30/06/21 | 1,406.0 | 1,406.0 |
| Adjudicación Directa (Art. 50, fracc. I, del RINEMAASBMS) | INE/057/2021 | Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V. | Servicio de espacios publicitarios al exterior de tortillerías y/o similares ubicadas en zonas urbanas y rurales de las 32 entidades del país, para la difusión de mensajes relativos al proceso electoral federal 2020-2021 | 22/04/21 al 15/07/21 | 6,904.3 | 6,826.4 |
| Adjudicación Directa (Art. 50, fracc. XII, del RINEMAASBMS) | INE/059/2021 | Ipkon, S.A. de C.V. | Servicio de espacios publicitarios en 16 túneles vehiculares para la difusión de mensajes de promoción de la participación ciudadana. | 4/05/21 al 09/07/21 | 3,071.2 | 3,071.2 |
| Adjudicación Directa por excepción a Invitación a Cuando Menos Tres Personas (art. 1, fracc. III, y 51, pár. segundo del RINEMAASBMS) | INE/ADQ-079/21 | Compañía de Servicios Urbanos del Centro, S.A. de C.V. | Contratación de un proveedor que ofrezca espacios de difusión en muebles integrados denominados "parabuses" que incluya los servicios de producción, instalación, exhibición y retiro de material gráfico para la difusión de mensajes de promoción de la participación ciudadana. | 13/05/21 al 14/07/21 | 1,715.7 | 1,715.6 |
| Total | | | | | 13,097.2 | 13,019.2 |

FUENTE: Procedimiento de contratación, contratos, pedidos y Relación de pagos realizados en 2021.

*RINEMAASBMS: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Al respecto, se constató que con fecha 26 de abril de 2011, mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), se aprobaron adiciones a los “Lineamientos para el uso de los recursos en materia de difusión en medios impresos e internet y elaboración e impresión de materiales promocionales” vigentes en 2021, los cuales regularon el ejercicio de los recursos en materia de difusión en medios impresos, internet y elaboración e impresión de materiales promocionales, mediante los procedimientos de solicitud y emisión del dictamen de procedencia técnica para el ejercicio de la partida presupuestal 36101. Asimismo, se contó con la Estrategia de Difusión 2020-2021 aprobada el 11 de mayo de 2021 en el Acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, en la que se registraron cuatro campañas,

entre las que se incluye la de “Promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales”, la cual fue objeto de contratación de los servicios adjudicados en la muestra seleccionada. Sin embargo, del pedido-contrato número INE/ADQ-079/21 se solicitó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) el Dictamen de Procedencia Técnica con 7 días de anticipación respecto del plazo establecido en la normativa que era de 15 días de anticipación a la contratación.

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 8 de diciembre de 2022, la Directora de Difusión y Campañas Institucionales instruyó a los subdirectores adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, para que la solicitud de trámite de los Dictámenes de Procedencia Técnica ante la Coordinación Nacional de Comunicación Social se realice dentro de los plazos establecidos en los “Lineamientos para el uso de los recursos en materia de difusión en medios impresos e internet y elaboración e impresión de materiales promocionales”; por lo anterior, se atiende lo observado.

10. En relación con los recursos reportados como ejercidos en el 2021 en la partida presupuestaria 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales", se seleccionó, para su revisión, un monto por 759,442.4 miles de pesos que representó el 100.0% del total ejercido en la partida referida, mediante los pagos vía nómina en el concepto de PGC00 "Gastos de Campo". Al respecto, se comprobó que de dichos recursos se realizaron pagos a 59,852 prestadores de servicios mediante el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA), los cuales fueron sustentados en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de pagos de gastos de campo, así como en los contratos celebrados con los prestadores de servicios. Asimismo, mediante el Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal, así como el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (MCSEyCAE); en dicho manual se estableció el criterio para asignar los gastos de campo para los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), el cual se determinó de conformidad con el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarían sus actividades, y para los Supervisores Electorales (SE) se determinó a partir de los recorridos que realizarán en todas las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) de los CAE bajo su supervisión, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS PARA ASIGNAR LOS GASTOS DE CAMPO A LOS CAE Y SE
(Miles de pesos)

| Rango | Cabecera | Criterion | | | |
|--------------------------------------|-----------------|--|---|--|---|
| | | A 30 minutos o menos de la cabecera municipal | A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal | A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal | Más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal |
| Capacitadores Asistentes Electorales | Municipal | 2.8 | 3.5 | 4.9 | 6.6 |
| Supervisores Electorales | Distrital | 4.0 | 5.5 | 6.8 | 8.9 |

FUENTE: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Al respecto, se comprobó que el pago de la nómina se realizó mediante las dispersiones de recursos con transferencias bancarias a los prestadores de servicios; asimismo, se verificó que los pagos de la nómina se correspondieron con los pagos reflejados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas para su pago.

Por otra parte, de los 59,852 prestadores de servicios contratados por el INE para participar como Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, Técnicos en Capacitación Electoral y Técnicos en Organización Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, quienes recibieron recursos por concepto de gastos de campo con cargo en la partida presupuestal 37901, se seleccionaron, para su revisión, 704 expedientes del personal que erogó los citados gastos en 12 entidades federativas, los cuales se integraron con los contratos de los prestadores de servicios, así como con los informes mensuales correspondientes. Al respecto, con el análisis de la documentación que integró dichos expedientes, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. De los expedientes revisados en la Ciudad de México se comprobó que un prestador de servicio no presentó el informe mensual correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2021, además de que se le realizó el pago de la primera quincena de junio de 2021 cuando éste había presentado su renuncia al 31 de mayo de 2021, por un monto total de 2.2 miles de pesos; sobre el particular, el INE proporcionó el comprobante bancario del reintegro realizado al instituto el 6 de enero de 2023, es decir, 205 días posteriores al pago improcedente; sin embargo, no proporcionó evidencia del reintegro de las cargas financieras respectivas ni del entero realizado a la Tesorería de la Federación.
2. Los informes no cuentan con sello de recibido por parte del personal del INE por lo que no se pudo verificar que los prestadores de servicios los entregaron con oportunidad; cabe señalar que los contratos referidos no señalan el plazo de presentación de dichos informes.

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y los directores ejecutivos de

Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral instruyeron a los titulares de las 32 Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas para que observen de manera estricta lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de recursos Humanos del INE respecto de la presentación de informes mensuales de actividades por parte de los prestadores de servicios; que los informes se entreguen máximo 5 días hábiles posteriores al mes que se informa, o bien, al día que concluye el contrato; contar por parte del INE con evidencia de la recepción (sello de recepción con fecha, y eventualmente con nombre, fecha y firma de quién recibe), que permita contar con la evidencia de la entrega oportuna de éstos; y que los informes mensuales se integren en los expedientes de los prestadores de servicios y se resguarden por cada uno de los órganos delegacionales y subdelegacionales del INE; asimismo, que los enlaces administrativos de las juntas distritales ejecutivas, en coordinación con las jefaturas de departamento de Recursos Humanos y coordinaciones administrativas de las juntas locales ejecutivas, validen y verifiquen la emisión de nómina que permita identificar que no se realizaron pagos en demasia o improcedentes, y en su caso, solicitar y realizar el reintegro de pagos improcedentes; asimismo, que se cuente con toda la evidencia que soporte el pago a los prestadores de servicios (contratos y adendas); por lo anterior, se atiende lo observado.

2021-0-22100-19-2038-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, cuando se le realicen a éste reintegros de recursos posteriores al cierre del ejercicio fiscal, se constate que éstos incluyen las cargas financieras respectivas, y que los recursos así reintegrados se enteren a la Tesorería de la Federación.

11. De los recursos reportados como ejercidos en las partidas presupuestarias 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" y 44110 "Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral", se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 258,319.3 y 49,138.9 miles de pesos, respectivamente, en 32 Juntas Locales y 300 Juntas Distritales en las 32 entidades federativas, que representó el 100.0% del total ejercido en las partidas referidas.

Sobre el particular, se comprobó que ambas partidas fueron normadas por el Acuerdo emitido por la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) de fecha 26 de octubre de 2020 en el que se establecieron los montos de las dietas y apoyos, así como los mecanismos operativos del apoyo financiero, de cuyo análisis se conoció lo siguiente:

- a) De la partida 44108 se otorgaría un monto mensual bruto por concepto de dietas de asistencia por cada consejero, las cuales son pagadas vía nómina mediante el Sistema de Nómina (SINOPE), como se señala a continuación:

MONTOS APROBADOS DE LAS DIETAS QUE SE ASIGNARON A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES

DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARTIDA 44108

(Miles de pesos)

| Acuerdo | Periodo | Dietas para Consejeros Locales Electorales | Dietas para Consejeros Distritales Electorales |
|-----------------|--------------------------|--|--|
| INE/JGE156/2020 | 01/01/2021 al 31/07/2021 | 29.2 | 0.0 |
| | 01/01/2021 al 30/06/2021 | 0.0 | 20.3 |

FUENTE: Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva aplicable en 2021.

Al respecto, mediante dos Anexos al Acuerdo antes referido, se establecieron procedimientos específicos para la solicitud, registro, pago, control y seguimiento de los recursos ejercidos con cargo en la citada partida 44108, con lo que se verificó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) la creación y liberación de plazas de los consejeros, así como la ministración de los recursos autorizados para las Juntas Ejecutivas, por lo que se realizaron las transferencias de dichos recursos a la cuenta bancaria con la que se realizó el pago de la nómina por concepto de dietas, y con lo que se verificó que la comprobación del ejercicio de dichos recursos se realizó mediante el recibo que justificó cada uno de los gastos realizados, así como con la relación firmada de los recursos ministrados y entregados a los Consejeros Locales y Distritales, por lo que la comprobación antes referida se resguardó en las Juntas Locales Ejecutivas.

Por su parte, con el análisis de las nóminas proporcionadas correspondientes a los pagos realizados con cargo en la citada partida 44108 por 258,319.3 miles de pesos, mediante los pagos vía nómina a 199 Consejeros Locales y a 1,878 Consejeros Distritales por 39,163.7 y 219,155.6 miles de pesos, respectivamente, adscritos a las Juntas Locales y Distritales que recibieron recursos, se seleccionó una muestra de 46 Consejeros Locales y de 713 Consejeros Distritales adscritos en 8 Juntas Locales (Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Veracruz) a los que se les otorgó un importe total de 95,665.9 miles de pesos. Sobre el particular, se verificó la comprobación documental que debían presentar consistente en listas de nómina, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos, transferencias bancarias y oficios.

Asimismo, se determinó que no se proporcionó el listado de nómina por un total de 7,312.8 miles de pesos con la firma de recepción de los recursos ministrados de 36 Consejeros Locales en 7 entidades federativas y de 548 Consejeros Distritales en 8 entidades federativas, en incumplimiento de la fracción V, numerales vi y vii, del Anexo Dos, del Acuerdo número INE/JGE/156/2020.

Al respecto, mediante un oficio de fecha 6 de enero de 2023, el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario Electoral y el Enlace Administrativo informaron al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, todos de la Ciudad de México y de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla y Veracruz, que no se contaron con los listados de nómina de dietas de los consejeros debido a que el pago se efectuó mediante depósitos a sus cuentas bancarias conforme lo establecido en el artículo 234 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del INE que señala lo siguiente: "cuando se realicen

mediante depósitos en cuentas bancarias, a través de los registros electrónicos que le sean entregados por parte de las instituciones bancarias, los cuales fungirán como el medio de comprobación de que el Instituto emitió el pago de las percepciones y remuneraciones” de las que se proporcionó evidencia; no obstante lo mencionado, de conformidad con lo establecido en el Anexo Dos del Acuerdo citado, las Juntas Locales Ejecutivas debieron emitir los listados de nómina.

- b) Respecto de la partida 44110, se estableció que se otorgaría un monto mensual bruto para ser aplicado en la contratación de servicios personales, en la adquisición de materiales y suministros diversos y en la compra de bienes muebles, como se señala a continuación:

**ACUERDOS POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS APOYOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNARON
A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES**

EN EL EJERCICIO 2021

PARTIDA 44110

(Miles de pesos)

| Acuerdo | Período | Apoyos para Consejeros Locales Electorales | Apoyos para Consejeros Distritales Electorales |
|-----------------|--------------------------|--|--|
| INE/JGE156/2020 | 01/01/2021 al 31/07/2021 | 27.1 | 0.0 |
| | 01/01/2021 al 30/06/2021 | 0.0 | 27.1 |

FUENTE: Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva aplicables en el ejercicio 2021.

Al respecto, se comprobó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) la ministración de los recursos autorizados a las cuentas bancarias de las 32 Juntas Locales y 300 Juntas Distritales, por lo que los Consejeros Locales y Distritales solicitaron, mediante un escrito, a los Vocales Secretarios de las Juntas correspondientes, el rembolso de los gastos del mes anexando la documentación comprobatoria; dichos escritos contaron con la firma de autorización de los Vocales Ejecutivos. Asimismo, de la muestra seleccionada de 8 Juntas Locales y 156 Juntas Distritales, se verificó que los Consejeros Locales y Distritales anexaron la documentación comprobatoria consistente en Oficios de Solicitud de Pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relación de CFDI, validación del Sistema de Administración Tributaria y transferencias bancarias.

Por su parte, mediante los dos Anexos del Acuerdo antes referido, se establecieron procedimientos específicos para la solicitud, registro, pago, control y seguimiento de los recursos ejercidos con cargo en la citada partida 44110; sobre el particular, de los recursos reportados como ejercidos por 49,138.9 miles de pesos, se revisó la documentación que justificó y comprobó un monto por 8,597.8 miles de pesos, consistente en órdenes de pago, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas), de una muestra de 8 entidades federativas; sin embargo, no se proporcionaron las transferencias bancarias del estado de Veracruz por 25.2 miles de pesos, en incumplimiento del Apartado V. De la comprobación numeral 4, del Anexo Uno “Mecanismo operativo para la ministración,

aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral 2020-2021..." del Acuerdo número INE/JGE156/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

Por otra parte, de conformidad con las conciliaciones bancarias de las Juntas Locales y Distritales, se constató que, al 31 de diciembre de 2021, se registraron saldos en los estados de cuenta bancarios en los cuales se administraron los recursos de las partidas 44108, 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" y 44110, de los que no se pudo corroborar si corresponden a recursos del Proceso Electoral Federal, ya que el INE no maneja cuentas bancarias exclusivas para cada proceso electoral.

Al respecto, el Subdirector de Operación Financiera del INE, mediante un oficio del 9 de enero de 2023, informó que la DRF determina el número de cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos y, que las Juntas Locales Ejecutivas contaran con dos cuentas y las Juntas Distritales Ejecutivas con una sola cuenta, razón por la cual no se abren cuentas bancarias por Proceso Electoral; no obstante lo informado, se considera que las cuentas bancarias deben corresponder a cada proceso electoral a fin de tener una mayor transparencia de los recursos ejercidos, y en su caso, las Juntas Locales y Distritales efectúen en tiempo y forma los reintegros de los recursos presupuestales no ejercidos al cierre de cada ejercicio.

2021-0-22100-19-2038-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral" y 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral" se cuente con la documentación comprobatoria por concepto de dietas y apoyos otorgados a los Consejeros Locales y Distritales, consistente en órdenes de pago, transferencias bancarias y listados de nómina, entre otras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-22100-19-2038-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral", 44109 "Apoyos para Alimentos a Funcionarios de Casilla el Día de la Jornada del Proceso Electoral" y 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral" las Juntas Locales y Distritales efectúen en tiempo y forma los reintegros de los recursos presupuestales no ejercidos al cierre de cada ejercicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-22100-19-2038-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se contara con el listado de nómina firmado de 36 Consejeros Locales en 7 entidades federativas y de 548 Consejeros Distritales en 8 entidades federativas de los recursos ejercidos de la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral"; tampoco que se contara con la evidencia de las transferencias bancarias en un estado con cargo a la partida 44110 "Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral", en incumplimiento del Apartado V. De la comprobación, numeral 4, del Anexo Uno "Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral 2020-2021", y del apartado V. Del registro y pago, numerales vi y vii, del Anexo Dos "Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los consejeros electorales locales y distritales para el Proceso Electoral 2020-2021" del Acuerdo número INE/JGE/156/2020.

12. De los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal", se seleccionó, para su revisión, un monto por 475,519.3 miles de pesos que representó el 100.0% del total ejercido en dicha partida.

Sobre el particular, se constató que dicha partida estuvo normada por el Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2021 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), en el que se reguló el ejercicio y la comprobación de los recursos ministrados a los órganos delegacionales y subdelegacionales durante el Proceso Electoral Federal del ejercicio 2021; asimismo, se comprobó que, mediante la Circular de fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) dio a conocer a los vocales ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas con Proceso Electoral Federal, que dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2021 se tenía prevista la asignación de un apoyo de alimentos para los funcionarios de mesa directiva de casillas que participarían durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2021 del 6 de junio de 2021 por 500 pesos, y que el apoyo sería ministrado a las Juntas Ejecutivas Locales, las cuales serían las encargadas de dispersar los recursos a los órganos desconcentrados distritales.

Al respecto, se comprobó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) la ministración de los recursos autorizados a las

cuentas bancarias de las 32 Juntas Locales y 300 Juntas Distritales; antes de dichas transferencias, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas solicitaron, mediante oficios de solicitud, el pago de los recursos para alimentos a funcionarios de casilla; dichos oficios adjuntaron el recibo de anticipo del monto correspondiente. Asimismo, se seleccionó una muestra de 800 funcionarios de casilla a los que se les otorgaron dichos apoyos, de lo que se proporcionó el anexo 7 “Comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la Jornada Electoral” firmado por cada uno de los funcionarios de casilla y anexando la copia de su identificación oficial.

Por otra parte, se constató que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) realizó ministraciones de recursos por 475,519.3 miles de pesos mediante transferencias bancarias a las 32 entidades federativas derivados de los citados apoyos; con la revisión de los auxiliares contables se verificó que los recursos reportados por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla se correspondieron con la base de pagos proporcionada por el INE, así como con lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Por su parte, se seleccionaron para su revisión 800 transferencias por 245,076.5 miles de pesos realizadas por concepto de los referidos apoyos efectuados a funcionarios de casilla en 8 entidades federativas (Ciudad de México, Chiapas, Estado de México, Puebla, Guanajuato, Veracruz, Jalisco y Nuevo León); al respecto, se verificó que se registraron contablemente y que contaron con la documentación comprobatoria, tal como se estableció en la normativa; la cual contiene la entidad federativa, sección, casilla, cargo, nombre, domicilio, número de la identificación oficial, firma o huella dactilar, así como el importe recibido, con lo que se acredita el ejercicio de los recursos referidos. Sin embargo, de 5 casillas en el estado de Veracruz no se proporcionaron las copias fotostáticas de la identificación oficial de 6 funcionarios de cada casilla de los que se efectuaron transferencias por 15.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 31, de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”.

2021-0-22100-19-2038-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal", se cuente con la documentación oficial que acredite la identidad de los funcionarios de casilla que recibieron apoyos por alimentos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-22100-19-2038-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se contara con la documentación comprobatoria consistente en la copia fotostática de la identificación oficial de 30 funcionarios de casilla correspondientes al estado de Veracruz que recibieron recursos por concepto de apoyo para alimentos con cargo a la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" en incumplimiento de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", artículo 31.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2021-0-22100-19-2038-01-005

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados al Instituto Nacional Electoral para la organización electoral federal con el fin de verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional Electoral cumplió con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos por parte del Instituto Nacional Electoral, toda vez que en las erogaciones reportadas del Proceso Electoral Federal 2021 se registraron contablemente gastos del servicio postal que correspondieron al Proceso Electoral Local. Asimismo, de las transferencias a los prestadores de servicios que recibieron recursos con cargo a la partida presupuestaria 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales", se efectuó un pago improcedente a un prestador de servicios cuyo reintegro se realizó al instituto 205 días después (6 de enero de 2023) de dicho pago, además de que no se efectuó su entero a la Tesorería de la Federación.

También, de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal", no se supervisó que se contara contar con el listado de nómina firmado de 36 Consejeros Locales en 7 entidades federativas y de 548 Consejeros Distritales en 8 entidades federativas. En el caso de los recursos ejercidos con cargo a la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal", no se proporcionó la copia fotostática de la identificación oficial de 30 funcionarios de casilla correspondientes a un estado que recibieron recursos por dicho concepto.

Finalmente, de los recursos ejercidos en la partida 44110 "Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral", no se supervisó que se contara con las transferencias bancarias en el estado de Veracruz.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables del Instituto Nacional Electoral (INE), relacionadas con el objeto de la revisión, se encontraron actualizados, autorizados y publicados en los medios correspondientes. Asimismo, verificar que dicho instituto contó con su estructura orgánica actualizada y vigente.
2. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, y que las modificaciones al presupuesto están sustentadas en las adecuaciones presupuestarias autorizadas; además, que las Cuentas por Liquidar Certificadas con las que se transfirieron los recursos a la cuenta bancaria en la que se ejercieron los mismos, se elaboraron y registraron conforme a la normativa.
3. Constatar que las erogaciones por concepto de pago de personal registradas en la partida 12101 "Honorarios" se ajustaron al número de plazas autorizadas conforme a los tabuladores y montos autorizados. Asimismo, analizar los expedientes del personal contratado a efecto de constatar que éstos se integraron con la información y documentación requerida, que se contó con los contratos respectivos y que dichas contrataciones se ajustaron al perfil de puestos requerido.
4. Constatar que las cifras reportadas en la nómina del personal de honorarios contratado se correspondieron con los montos señalados en los pagos de las remuneraciones que se reflejaron en los estados de cuenta bancarios del INE. Asimismo, que el cálculo de dichas remuneraciones (percepciones, prestaciones y deducciones) se efectuaron de acuerdo con los montos autorizados.
5. Comprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional Electoral (CAASINE), que sus sesiones se realizaron de acuerdo con su calendario establecido y que éstas fueron formalizadas por los funcionarios facultados

para ello. Además, constatar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INE y sus modificaciones, se aprobaron y publicaron de conformidad con la normativa, y que dicho programa consideró las contrataciones de bienes y servicios objeto de revisión.

6. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación con cargo en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAASINE dictaminó su procedencia; además, verificar que se contaron con los documentos correspondientes en cada procedimiento.
7. Comprobar que los contratos y pedidos-contratos objeto de revisión, se elaboraron de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados y que, antes de su formalización, los proveedores y prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de descuento; asimismo, que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma.
8. Constatar que las entregas de los bienes y servicios adquiridos se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Además, que se efectuó su registro presupuestal conforme a la naturaleza de dichas partidas de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que las erogaciones de bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa; asimismo, que los pagos se realizaron de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.
10. Constatar que en las erogaciones realizadas con cargo a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades Institucionales" se contó con una estrategia de difusión; además, que se solicitó el Dictamen de Procedencia Técnica para la contratación de los servicios de difusión de mensajes.
11. Constatar que los recursos asignados con cargo en la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales" se otorgaron, autorizaron y comprobaron de conformidad con la normativa aplicable.
12. Verificar que los recursos ejercidos con cargo en las partidas 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal", 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" y 44110 "Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en proceso electoral" se otorgaron de conformidad con cada uno de los rubros establecidos en la normativa, y que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

Áreas Revisadas

Las direcciones ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, adscritas al Instituto Nacional Electoral.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 37, 41 y 42.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Reglamento del INE en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, artículos 31, séptimo párrafo y 54, penúltimo párrafo.
 - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INE, artículos 105, fracción IV y 106.
 - Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, artículos 5 y 126.
 - Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", artículo 31.
 - Acuerdo número INE/JGE/156/2020, Anexo Uno "Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral 2020-2021", apartado V. De la comprobación, numeral 4; y Anexo Dos "Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los consejeros electorales locales y distritales para el Proceso Electoral 2020-2021", apartado V. Del registro y pago, numerales vi y vii.
 - Contrato número INE/006/2021, cláusula Quinta "Lugar, plazo y condiciones para la prestación de los servicios".
 - Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LP-INE-069/2020, numeral 1.4.1 "Plazo para la prestación del servicio".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.